



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

179

94

BUENOS AIRES, 23 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0266565/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de SESENTA (60) viviendas y su infraestructura en el MANANTIAL I, DEPARTAMENTOS CAPITAL, LULES de la Provincia de TUCUMÁN, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.606.343,55), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

MPPiPyS CUDAP-PROY-301
967
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

179

95

Que por Resolución N° 794 de fecha 21 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de TUCUMÁN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 235 de fecha 12 de diciembre de 2013 y Nota CCSPRP N° 11 de fecha 21 de enero de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.509.649,52), por lo que corresponde aprobar

MPPPyS CUDAP-PROY-301
967
D.G.D. y M.E.
<i>[Handwritten signature]</i>

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

179

96

el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 903.305,97), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el

MPPiPyS CUDAP.PROY.301
967
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

179

97

Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 903.305,97), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de TUCUMÁN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 15 de junio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS y El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de TUCUMÁN mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de construcción de SESENTA (60) viviendas y su infraestructura en el MANANTIAL I, DEPARTAMENTOS CAPITAL, LULES de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme

MPEP y S CUDAP. PROV. 301
961
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

98

lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ml

RESOLUCIÓN Nº

179

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPP/PyS CUDAP-PROY-301
961
D.G.D. y M.E.

Handwritten signature

Handwritten signature

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

179

EXO

99

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

MPFPyS
CUDAP-PROY-301

961

D.G.D. y M.E.

mm

PROVINCIA: TUCUMÁN

N° de N° de Obra	N° de Obra	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	119311	80 VIVIENDAS EN EL MANANTIAL - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMÁN	Instituto Provincial de Vivienda / Desembolso Urbano	60	4.762.841,14	5.330.849,79	576.008,65
2	119311	INFRAESTRUCTURA EN EL MANANTIAL - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMÁN	Instituto Provincial de Vivienda / Desembolso Urbano	INFRA	1.943.532,41	2.170.799,73	327.267,32
					6.006.343,55	7.501.649,52	903.305,97

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS NOVECIENTOS TRES MIL TRES CIENTOS CINCO CON 97/100. - (\$ 903.305,97)

COMO ORIGINAL

MA